

Secretaria

Exped.:7202 //2019/E.Z

**D. ALBERTO BUENDÍA MOYA** Secretario del Ayuntamiento de Alaquàs, (Valencia).

**CERTIFICA:** Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión Extraordinaria nº 11, celebrada el día 1 de julio de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**“11.7 PROPUESTA DE ACUERDO DE DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES PARA MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ASIGNACIONES A GRUPOS:**

Vista la propuesta de acuerdo formulada de determinación de cargos con dedicación, asistencias e indemnizaciones para miembros de la Corporación y asignaciones a grupos, suscrita por el Sr. Alcalde en fecha 25 de junio de 2019, y obrante en el expediente y

Dada cuenta del Informe de Intervención de fecha 25 de junio de 2019, y del Informe jurídico de Secretaria de fecha 1 de julio formulado a petición de 1/3 de los concejales, y

En este punto se da por reproducido el debate habido en el punto 4º

Seguidamente se somete a votación del Pleno de la Corporación, por 11 votos a favor del grupo PSOE que constituye la mayoría absoluta de los concejales que componen la Corporación, y 10 votos en contra (5 del grupo PP, 2 del grupo COMPOMÍS, 2 del grupo C's y 1 del grupo PODEMOS) se adoptan los siguientes acuerdos:

**(A) SOBRE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN A DESEMPEÑARSE POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.-**

Para atender las nuevas necesidades de servicios que demandan los ciudadanos y responder a este reto, el gobierno local debe disponer de medios y mecanismos que permitan la adopción ágil de decisiones por parte del llamado poder ejecutivo local y asistencia a la Presidencia del Ayuntamiento.

**Ajuntament d'Alaquàs**

C/ Major, 88 – 46970 ALAQUÀS (València) – Tel. 961519400 – info@alaquas.org



Todo ello conlleva que para la debida atención a la Presidencia y los asuntos que de ella se derivan se hace preciso contar con varios Concejales con dedicación exclusiva o parcial que trabajen con estrecha colaboración con el Sr. Alcalde y que dirigirán las áreas del gobierno local, y los diferentes servicios que se prestan desde el Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13,4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, sin perjuicio de completarse en plenos posteriores.

**PRIMERO.-** Determinar los siguientes cargos con dedicación exclusiva y parcial:

A) SR.- ALCALDE en régimen de dedicación exclusiva, con unas percepciones anuales brutas de 47.500-€ referidas a 14 mensualidades haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre, y con el correspondiente derecho al disfrute de las vacaciones que resulten procedentes, debiéndose dar de alta en la Seguridad Social ó asumir el Ayuntamiento las cuotas de mutualidades obligatorias conforme al art. 74 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con efectos de 1 de septiembre de 2019.

- B) 1 CONCEJAL ADJUNTO A LA PRESIDENCIA en régimen de dedicación exclusiva, con unas percepciones anuales brutas de 43.500-€ referidas a 14 mensualidades haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre, y con el correspondiente derecho al disfrute de las vacaciones que resulten procedentes, debiéndose dar de alta en la Seguridad Social ó asumir el Ayuntamiento las cuotas de mutualidades obligatorias conforme al art. 74 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) con efectos de 1 de septiembre de 2019.

C) 2 CONCEJALES DELEGADOS DE AREA en régimen de dedicación exclusiva, con unas percepciones anuales brutas de 34.000-€ referidas a 14 mensualidades haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre, y con el correspondiente derecho al disfrute de las vacaciones que resulten procedentes, debiéndose dar de alta en la Seguridad Social ó asumir el Ayuntamiento las cuotas de mutualidades obligatorias conforme al art. 74 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) con efectos de 1 de julio de 2019.



-D) Determinar cómo cargos de dedicación parcial con el porcentaje de dedicación de jornada del Ayuntamiento por atención a las responsabilidades derivadas de sus cargos 2 CONCEJALES DELEGADOS DE AREA, uno al 80% de dedicación con una percepción anual de 27,200 Euros, y otro al 70% con unas percepciones de 23.800 haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre, y con el correspondiente derecho al disfrute de las vacaciones que resulten procedentes, debiéndose dar de alta en la Seguridad Social ó asumir el Ayuntamiento las cuotas de mutualidades obligatorias conforme al art. 74 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con efectos de 1 de julio de 2019.

La designación nominal de los concejales con dedicación exclusiva o parcial se realizará por resolución de la Alcaldía, de acuerdo con el art. 75.5 LRBRL citado.

Igualmente los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial no percibirán retribución alguna por asistencia a Órganos Colegiados, de conformidad con el artº. 75.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

**SEGUNDO.-** Las asignaciones anteriores se actualizarán de manera anual, aplicando las variaciones que figuran en la Ley general de Presupuestos del Estado, de igual manera que para el personal municipal.

**TERCERO.-** Reconocer el derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios, a aquellos miembros de la Corporación que se encuentren en la situación administrativa de Servicios Especiales, si no lo perciben por la administración de procedencia.

### **(B) SOBRE LA APROBACIÓN DE ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

A la vista de los artículos 73 y 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, que establecen la posibilidad de percibir por los Concejales que carezcan de dedicación exclusiva o parcial del Ayuntamiento, indemnizaciones por asistencia



efectiva a órganos colegiados del Ayuntamiento, esta Alcaldía, oídos los Portavoces de los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento.

**PRIMERO:** Establecer en concepto de indemnizaciones por asistencia a las sesiones que se detallan, las siguientes cantidades y en las condiciones y límites que se expresan:

**a)** Por asistencia a las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno por sesión 200€ y Junta de Gobierno, por sesión: 175€.

**b)** Por asistencia a las sesiones que celebren las Comisiones Informativas Municipales, Comisión Municipal de Patrimonio y Mesa de Contratación; por sesión: 150€. No se percibirá asistencia por las reuniones de la Comisión de Revisión y control, ni de la Junta de Portavoces.

**c)** Las indemnizaciones por asistencia a las sesiones anteriormente expresadas se percibirán por todos los miembros de la Corporación, excepto los Concejales con dedicación exclusiva y parcial y se entenderán devengados en el supuesto de la efectiva asistencia a las sesiones y, por tanto, no se percibirán en caso de ausencia aunque esté debidamente justificada.

**d)** Cuando alguno de los órganos colegiados celebre en el mismo día dos o más sesiones consecutivas, los señores miembros de la Corporación únicamente tendrán derecho a percibir una sola asistencia.

**e)** Se entenderán consecutivas las sesiones que celebre un mismo órgano, siempre que entre la finalización de una y el comienzo de la siguiente no transcurra más de una hora.

**f)** Se percibirán las asistencias por las sesiones ordinarias del Pleno y Comisiones Informativas, Comisión Municipal de Patrimonio y Mesa de Contratación y hasta dos extraordinarias que se celebren y en todo caso con un tope anual de hasta 13 anuales.

**SEGUNDO.-** Los efectos económico-jurídicos de los anteriores acuerdos se señalan al 1 de julio de 2019.



**TERCERO.-** Las asignaciones antes previstas se actualizarán de manera anual aplicando las variaciones que se deriven de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de manera idéntica que para el personal municipal.

**(C) SOBRE ACUERDO DE FIJACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE ACUERDO CON EL ARTº. 73.3 DE LA LEY DE BASES 7/85.**

A la vista del artículo 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía, oídos los Portavoces de los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento.

**PRIMERO.-** Aprobar como asignación a los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento para gastos de funcionamiento interno de los mismos, la cantidad anual de 1.000 € para cada grupo como componente fijo, y como componente variable 50€ más por Concejal y mes.

**SEGUNDO.-** Los efectos económico-jurídicos de los anteriores acuerdos se señalan al 1 de julio de 2019.

**TERCERO.-** Las asignaciones antes previstas se actualizarán de manera anual aplicando las variaciones que se deriven de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de manera idéntica que para el personal municipal.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Y para su constancia y acreditación, de orden y con el Visto Bueno del Alcalde Presidente D. Antonio Saura Martín, expido la presente de los particulares del borrador del Acta de dicha Sesión, con la reserva establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Alaquàs en la fecha al margen.  
Documento firmado electrónicamente.